



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Se pone en conocimiento que la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Santander, remitió físicamente el expediente de la referencia, que se encontraba resolviéndose el recurso de apelación contra la sentencia adiada 8 de agosto de 2019 proferida en sede de audiencia, que confirmó en su totalidad la providencia atacada. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 23 de febrero de 2022.

JHONN JAIRÓ ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68861-3184-002-2018-00078-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en sede de segunda instancia por la Sala Civil-Familia-Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Santander, en proveído del siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual se confirmó la sentencia emitida por este Juzgado el ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019) en la que se declaró la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes y sus consecuentes disposiciones, cuyo resuelve de la providencia de ese cuerpo colegiado al tenor reza:

“Primero: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez, el 08 de agosto de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...

Segundo: Sin condena en costas en esta instancia... Los Magistrados, ... (original firmado) CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA, LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ, JAVIER GONZÁLEZ SERRANO...”.

Finalmente, respecto de la solicitud de copias auténticas con su constancia de ejecutoria de las sentencia de primera y segunda



instancia emitidas en este asunto declarativo la cual obra en el archivo pdf “24.” y “24.1.” del cuaderno principal digitalizado; corolario de ello, esta Judicatura dispone acorde con lo previsto en el artículo 114 del C.G.P., ordena que se expidan copias auténticas con sus respectivas constancias de ejecutoria del acta de la audiencia de instrucción y juzgamiento inserta en el archivo pdf “16.”, folios 203 a 206 del cuaderno principal y la sentencia incorporada en el archivo pdf “01.”, folios 9 a 14 del cuaderno de segunda instancia; por lo tanto, el mandatario judicial peticionario debe consignar por concepto de arancel judicial el siguiente valor: dos mil quinientos pesos (\$2.500) correspondiente al valor de las copias auténticas de las dos (2) piezas procesales enunciadas, suma que será depositada en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5 convenio 13472, la que debe indicar la clase de este proceso y el radicado completo del mismo compuesto de los veintitrés (23) dígitos, una vez acredite el pago del arancel previsto en el Acuerdo PCSJA21-11830 del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), una vez cumplida la carga, el representante judicial del demandado debe solicitar la cita para hacerle la entrega de las copias auténticas, en la sede del Juzgado para lo cual se ordena al empleado encargado de cumplir esta labor de adoptar todas las medidas de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Código de verificación:

**651fe128e98abb0d25f6372ea97d09df05794386dfe8929ab4becb4f
ec8159bf**

Documento generado en 23/02/2022 05:23:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>